



Rafaela, 30 de diciembre de 2024.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N.º 323.845/8 - Fichero N.º 81; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de nuestra ciudad, notificó al Departamento Ejecutivo Municipal la sanción de la Ordenanza Municipal N° 5.572 que dispuso la modificación del artículo 1 de la Ordenanza Municipal N.º 4.449 (t.o. Ordenanza N.º 4.847, 4.757, 4.620).

Que la norma mencionada, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a las Cooperativas de Recicladores Urbanos que trabajan en el Complejo Ambiental, un aporte mensual equivalente a 120.000 U.C.M. (Unidad de Cuenta Municipal), en concepto de fortalecimiento institucional; y asimismo, lo faculta a reglamentar la misma con el objeto de exigir la rendición de cuentas documentadas del destino de los fondos percibidos en concepto de fortalecimiento institucional.

Que el Art. 41 de la Ley 2756 -que enumera las atribuciones del Intendente Municipal- en su inciso 6º) establece textualmente: "Observar total o parcialmente dentro del término fijado por el Art. 39, inc. 12, las ordenanzas, decretos o resoluciones que considere ilegales o inconvenientes al interés público, incluso el presupuesto general de gastos."

Que el art. 39 inc. 12, establece un término de diez días desde la notificación de la norma para proceder en tal sentido, encontrándose esta administración dentro del pazo legal correspondiente.

Que el concepto de legalidad, a los fines previstos en el Art. 41 inc. 6 de la Ley 2756, debe interpretarse con sentido amplio, no limitándolo solamente al apego de la norma a las leyes que integran el bloque jurídico, sino también a todas las fuentes del derecho, lo que incluye la Constitución Nacional y Provincial, Tratados Internacionales y los principios generales del derecho.

Que la inconveniencia a los intereses municipales debe evaluarse no sólo desde el punto de vista económico financiero, sino también desde la posibilidad real o material de cumplimiento y fundamentalmente teniendo en cuenta el interés público de la sociedad local en su conjunto y de la asociación beneficiaria en particular.

Que analizada la Ordenanza Municipal N° 5.572 en el marco de los parámetros antes mencionados, surge la necesidad de observar parcialmente la misma, y solicitar al Concejo Municipal reconsidere modificar la redacción de los artículos 1º) y 2º) de la norma.

Que la doctrina entiende que el ejercicio del veto se vincula con razones de armonización del funcionamiento de los poderes del Estado, existiendo múltiples razones para hacer uso de esta facultad, como por ejemplo: oportunidad y conveniencia, de acierto, de forma o de fondo, de constitucionalidad, de eficacia, de economía, etc.

Que en el presente caso, existen fundadas razones de oportunidad, conveniencia y operatividad para vetar las Ordenanza N° 5.572, y solicitar al Concejo Municipal reconsidere la redacción dada a los artículos 1º) y 2º), a los efectos de permitir al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las disposiciones de la norma y asimismo, cumplimentar con la medida impuesta por el órgano legislativo.

Que en relación a la modificación del artículo 1º) de la Ordenanza N° 4.449, de fecha 02 de junio de 2011, y conforme surge del considerando de la propia norma, la autorización originaria del aporte encuentra fundamento en el requerimiento de las Cooperativas Frente para el Trabajo Limitada, Trabajo Esperanza Limitada y Trabajo 3R, quienes solicitaron al Departamento Ejecutivo Municipal evalúe la posibilidad de acompañar el trabajo que las mismas realizan con un aporte de fortalecimiento económico.

Que el fin perseguido por la norma original es atender el desajuste que genera en sus ingresos el proceso inflacionario.

Que en igual forma y con los mismos argumentos, fueron solicitadas las actualizaciones de las sumas otorgadas a las Cooperativas, autorizadas mediante Ordenanzas Nros. 4.620, 4.757 y 4.847.

VANESA DE LOS MILAGROS ZBRUN TOSELLI
Dir. Despacho Gral. de Intendencia

ES COPIA
FIEL

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



Que no obra en los presentes autos requerimiento alguno de las Cooperativas involucradas.

Que por su parte, la Ordenanza N° 5.572 establece como objetivo incentivar la continuidad del trabajo realizado por las cooperativas.

Que sobre el particular, el trabajo que cada Cooperativa desarrolla en las instalaciones del Complejo Ambiental, vinculados a los trabajos de separación, selección, limpieza, enfardado y comercialización del material recuperado, se realiza en el marco de convenios oportunamente suscriptos entre cada Cooperativa y la Municipalidad de Rafaela, ratificados por Decretos Nros. 56.563 y 56.901, y en los cuales se establecen las obligaciones asumidas por cada parte.

Que según registros contables, los últimos aportes otorgados a las Cooperativas en el marco de la Ordenanza N° 4.449 y sus modificatorias, datan del año 2022.

Que si bien es cierto que sería conveniente actualizar los valores de los aportes en concepto de fortalecimiento institucional, no surge de autos el análisis de datos, rubros, parámetros y/o estadísticas que justifiquen la actualización automática de los montos en Unidades de Cuenta Municipal (U.C.M.).

Que la modificación del aporte en concepto de fortalecimiento institucional, en los términos fijados en la Ordenanza 5.572 impacta directa y significativamente en la estructura financiera municipal.

Que, conforme surge del artículo 41° de la Ley N° 2.756, es facultad del Intendente Municipal dictar las disposiciones reglamentarias de las ordenanzas sancionadas por el Concejo.

Que asimismo, el artículo 2° de la Ordenanza 4.449, condiciona la continuidad del otorgamiento del aporte a la restauración del equilibrio en la ecuación costo de vida/ingresos percibidos por ventas.

Que en este sentido, la facultad reglamentaria del Departamento Ejecutivo Municipal no puede verse limitada a la rendición de cuentas de los aportes otorgados, sino que, a los fines de aplicación de la norma, su reglamentación debe comprender también el procedimiento previo al otorgamiento de los aportes.

Que por todo lo expuesto, resulta conveniente observar y adecuar la redacción de la norma observada y a los fines de evitar el dispendio de la actividad del legislador, el presente veto propondrá una redacción alternativa de los artículos 1° y 2°, en virtud de principios de economía legislativa, celeridad y eficacia, sin desvirtuar el espíritu y los valores que se pretenden proteger con la norma en cuestión.

Por todo ello el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º)- Conforme lo previsto por el art. 39.º inc. 12 y en el artículo 41.º inc. 6 de la Ley Provincial N.º 2756, vétese el artículo 1.º de la Ordenanza Municipal N.º 5.572 y elévese al Concejo Municipal para la reconsideración del mismo, sugiriendo la siguiente redacción:

“Art. 1.º)- Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza N° 4.449 (t.o. Ordenanza N° 4.620, 4.757, 4.847) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º)- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, en concepto de fortalecimiento institucional una suma mensual equivalente de hasta 120.000 U.C.M. (Unidad de Cuenta Municipal) destinada a las Cooperativas del Recicladores Urbanos que trabajan en el Complejo Ambiental, a los efectos de incentivar la continuidad de su trabajo que se ha consolidado como un servicio importante en el funcionamiento del sistema GIRSU. El monto previsto se distribuirá de la siguiente manera:

- Cooperativa de Trabajo Frente para el Trabajo Limitada hasta 50.000 U.C.M.
- Cooperativa de Trabajo Esperanza Limitada hasta 50.000 U.C.M.
- Cooperativa de Trabajo 3R Limitada hasta 20.000 U.C.M.



ES COPIA
FIEL

VAHESA DE LOS MILAGROS ZBRUN YOSELI
Dir. Despacho Gral. de Intendencia

Municipalidad
de
Rafaela

Intendencia



Art. 2.º)- Conforme lo previsto por el art. 39.º inc. 12 y en el artículo 41.º inc. 6 de la Ley Provincial N.º 2756, vétese el artículo 2.º) de la Ordenanza Municipal N.º 5.572 y elévese al Concejo Municipal para la reconsideración del mismo, sugiriendo la siguiente redacción:

“Art. 2º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente con el objeto de establecer el procedimiento previo al otorgamiento de los aportes y la rendición de cuentas del destino de los fondos percibidos en concepto de fortalecimiento institucional.”

Art. 3.º)- El presente será refrendado la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, por el Señor Subsecretario de Servicios Públicos y Ambiente a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente y por la Señora Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

C.P.N. PATRICIA MÜLLERBERDORF
Secretaria de Desarrollo Económico,
Innovación y Empleo



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Tco. JUAN PABLO AVERSA
Subsecretario de Servicios Públicos y Ambiente
A/C SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y AMBIENTE



ES COPIA
FIEL

VANESA DE LOS MILAGROS ZBRUN TOSELLI
Dir. Despacho Gral. de Intendencia